



Proyecto de Ley N° 1584 / 2016-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República **CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo 1° Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Distrito de Vicos en la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros realizar las acciones de formalización correspondientes con la finalidad de establecer los límites y coordenadas del nuevo distrito de Vicos en la Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

Lima, 20 de Junio de 2017

Victor Paredes
Ramiro O.
Juan Carlos Solís
J. Yujes
C. Trujillo



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de JUNIO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1584 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CONSTITUIRÁ UNA DECIDIDA HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

A través de la Administración edil se podrá realizar la debida importancia política, comercial, histórica, turística, cultural, industrial, ambiental, portuaria o fronteriza sustentada por la creación de un distrito moderno y desarrollo, con la finalidad de desarrollar el concepto a partir del desarrollo económico.

Según se establece en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el título preliminar, artículo I.- Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el artículo II (Título Preliminar).- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico¹.

En consecuencia lo que se busca a través de la presente iniciativa legislativa es que una población a llegar a ser un distrito posibilite el crecimiento mediante estrategias de desarrollo, así como también mayor inversión en el mejoramiento de calidad de vida de sus habitantes, en temas como salud, educación, servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico y agua potable.

¹ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa de Creación del Nuevo Distrito de Vicos de la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash, parte del requerimiento e interés positivo del Señor Alcalde Tadeo Cilio Fermín Pablo y la población representada.

El distrito de **Marcará** es uno de los once distritos de la provincia de Carhuaz, ubicada en el Departamento de Ancash, en la Región Ancash, Perú.

El distrito fue creado mediante Ley No. 085 del 6 de octubre de 1905, en el gobierno del Presidente José Pardo y Barreda.

Tiene una superficie de 157,49 km² y una población 8,634 habitantes. Su capital, el poblado de Marcará está ubicado a 2757 msnm.

Cuenta con dos centros poblados: Recuayhuanca y **Vicos**; Copa Grande, es un centro poblado de reciente creación.

Es así que el Centro Poblado de Vicos, es el que se está proponiendo a fin de realizar la creación como distrito, quien cuenta aproximadamente con 6,000 habitantes.

EL Centro Poblado de Vicos, tiene su origen a través de la Resolución Municipal N° 029.86-CPC de fecha 30.12.1986 y la Resolución de Alcaldía N° 091 – 2012 – MPC/A de fecha 29.02.2012; sin embargo mediante Informe Legal N° 030-2015-MPC/GAJ, manifestó la necesidad de realizar la corrección de un error material respecto al nombre, por lo que efectuada la corrección, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC/A con fecha 10 de febrero del 2016; siendo el nombre MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VICOS.

Primeros pobladores de Vicos

Los primeros pobladores de Vicos se remontan a la última glaciación mundial, posiblemente a partir del 11,000 a.c., por lo que son uno de los primeros pobladores del Callejón de Huaylas². Siendo testimonio de la existencia de estos grupos humanos el sitio arqueológico conocido como Quisqui Punku³, donde se halló las preformas de puntas líticas del tipo colas de pescado que indican ocuparon este lugar hasta el año 200 d.c., según las puntas pulidas típicas de la zona.

Su historia también se remonta a épocas prehispánicas, fueron las huestes del Imperio Huari (Horizonte Medio, 700 - 1,100 d.c.) que ocuparon estas tierras. El conjunto arqueológico de Honcopampa, situado en una gran explanada al pie de la Cordillera, da testimonio de ello. Posteriormente, entre 1594 y 1962, Vicos fue parte del sistema de haciendas, heredado de la Colonia, donde, como en

² <https://en.wikipedia.org/wiki/Vicos>

³ VARGAS, David, "Conozca Huaraz": <https://conozcahuaraz.blogspot.pe/2017/03/comunidad-de-vicos.html>

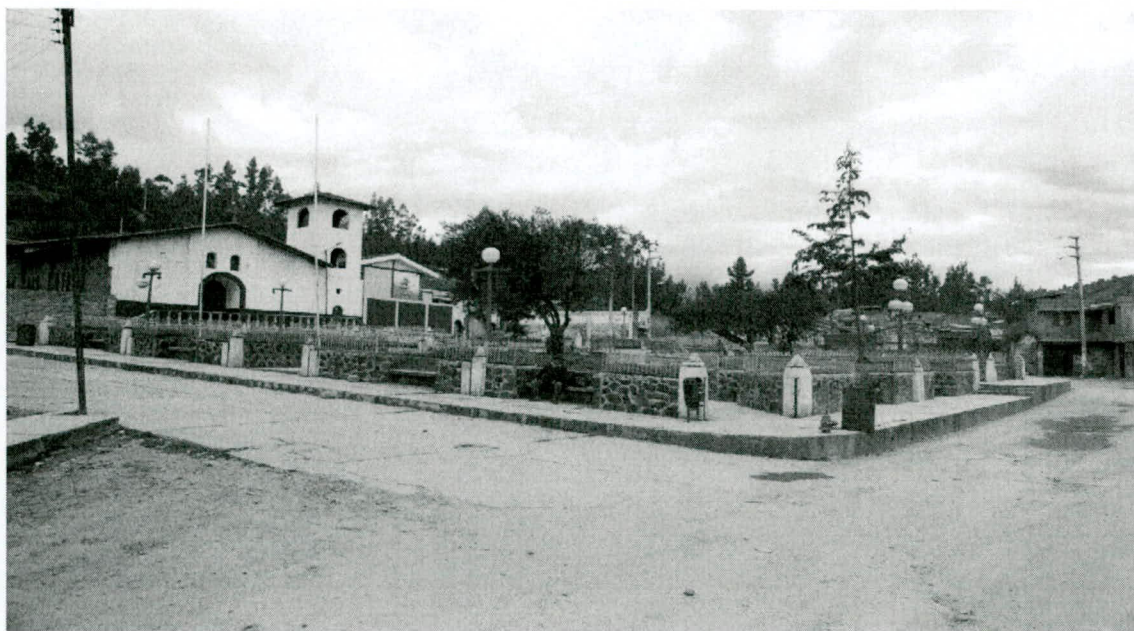
gran parte de la región andina, los campesinos fueron sometidos a un trato cruel y abusivo⁴.

Etimología

Vicos proviene del término quechua *Wikos*, que significa viento fuerte, lo que representa el principal aliado en el trabajo de campo.

Ubicación geográfica y ámbito territorial

Vicos está ubicado en la Región Ancash, Provincia de Carhuaz y Distrito de Marcará. Situado entre los 3,100 y 3,400 metros de altura y a unos 40 kilómetros al noreste de la ciudad de Huaraz, descansa en la cordillera blanca que conforma el Callejón de Huaylas o Valle del Santa, formado por el recorrido del Río Santa. El pueblo está en la Quebrada Honda, al pie de los nevados Copa (6,188 m.s.n.m.) e Ishinca (5,530 m.s.n.m.) y de la montaña que lleva su mismo nombre (o Paccharuri) a 5315.00 metros de altura⁵.



Siendo así, lo que se busca a través de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional y de necesidad pública, la distritalización del área territorial no independizada de la Comunidad Campesina de Vicos⁶ comprendida en el centro poblado de Vicos; cabe precisar que la citada comunidad campesina fue reconocida el 25.02.74, con 863 familias comuneras, titulada el 15.01.87 y con 863 familias comuneras, a ello se suman dos aspectos más que deben tenerse presentes que el promedio de miembros de hogar fue casi similar en el área urbana (3,7 personas) y en el área rural (3,6 personas).

⁴ <https://en.wikipedia.org/wiki/Vicos>

⁵ VARGAS, David, "Conozca Huaraz": <https://conozcahuaraz.blogspot.pe/2017/03/comunidad-de-vicos.html>

⁶ Comunidad Campesina del distrito de Marcará, reconocida el 25.02.74, con 863 familias comuneras, titulada el 15.01.87 y con 863 familias comuneras. www.allpa.org.pe



Por lo que revisando los datos del número de familias comuneras (863 aproximadamente) en el Centro Poblado de Vicos y teniendo además el dato de INEI (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) en donde establece que por cada familia rural se tiene como promedio para cada hogar 3,6 personas, tenemos 3,106.8 habitantes (cifra que además se ha trabajado con cifras no actualizadas al presente año lo cual deberá tenerse en consideración)

7

PROVINCIA DE CARHUAZ						
57	COPA CHICO	ACOPAMPA	21/04/1976	142	791,875	21/11/02
58	ECASH	CARHUAZ	2/09/47	4.010	19.745,98	5/01/98
59	FUERZA Y PODER	SHILLA	8/10/74	391	1.443,36	11/10/04
60	INTI RAYMI	CARHUAZ	28/10/75	182	994,0194	14/09/98
61	JOSE CARLOS MARIATEGUI	AMASHCA	23/01/76	139	262,73	18/09/75
62	JUSTICIA Y LIBERTAD	CARHUAZ	22/01/76	155	1.054,85	25/06/97
63	MITIMAES	AMASHCA	27/02/76	176	187,55	10/01/77
64	RECUAYHUANCA	MARCARA	22/11/46	328	1.077,07	15/09/97
65	SAN LUIS	ANTA	27/06/79	42	464,2365	22/11/01
66	SHUMAY	MARCARA	30/12/27	129	369,9503	29/01/98
67	SIETE IMPERIOS	MARCARA	30/01/76	143	1.336,48	26/11/97
68	TAHUANTINSUYO	TINCO	20/09/82	155	269,915	12/02/96
69	TRES DE OCTUBRE	YUNGAR	15/08/89	119	4.041,70	15/10/97
70	VICOS	MARCARA	25/02/74	863	24,69	15/01/87

7 Comunidad Campesina del distrito de Marcará, reconocida el 25.02.74, con 863 familias comuneras, titulada el 15.01.87 y con 863 familias comuneras. www.allpa.org.pe

5

CUADRO N° 1.6
 PERÚ: COMPOSICIÓN DE LOS HOGARES, POR ÁREA DE RESIDENCIA,
 SEGÚN CARACTERÍSTICA SELECCIONADA, 2011
 (Distribución porcentual)

Característica seleccionada	Total	Área de residencia	
		Urbana	Rural
Jefatura de hogar			
Hombre	74,0	71,8	78,9
Mujer	26,0	28,2	21,1
Total	100,0	100,0	100,0
Número de residentes habituales			
0	0,3	0,1	0,6
1	13,7	12,3	16,9
2	15,9	15,3	17,2
3	18,9	19,9	16,6
4	20,4	21,7	17,5
5	14,4	14,8	13,6
6	8,3	8,3	8,4
7	4,1	3,8	4,7
8	2,0	1,9	2,3
9 y más	1,9	1,8	2,1
Total	100,0	100,0	100,0
Promedio de miembros	3,7	3,7	3,6
Porcentaje de hijos huérfanos o de crianza 2010	8,2	7,8	9,0
Número de hogares	26 528	18 325	8 203

Nota: Este cuadro está basado en la población de-jure (residentes habituales).
 Fuente: INEI-Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES).

Ver cuadro: Fuente INEI⁸

Factores social, económico y cultural

En el ámbito social, económico y cultural se trata de una comunidad campesina que además de estar dotada de una identidad histórica y de una unidad geográfica, está dedicada a las actividades artesanales, ganaderas y agrícolas - *siembra de trigo* - la cual se ve favorecida con el riego de las aguas captadas del Río Santa, lo que hace de este lugar una zona fértil, y precisamente, es el fuerte viento de la zona que facilita separar la paja del trigo.

Oficialmente es un poblado menor con unos 6 mil habitantes aproximadamente⁹. Sus habitantes en parte son quechua hablantes y se

⁸ Fuente: INEI – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES)

6

caracterizan por su calidez y amabilidad, a pesar de los años mantienen su tradicional vestimenta y costumbres, los varones utilizan pantalones largos de bayeta y las mujeres, polleras y sombreros de lana que llevan adornos de colores, de los cuales se desprende un tapasol verde o negro. Además, está la famosa danza de la cosecha del trigo, la chicha de jora, el picante de cuy y la yunca, potaje preparado con trigo pelado, gallina y salsa de ají.



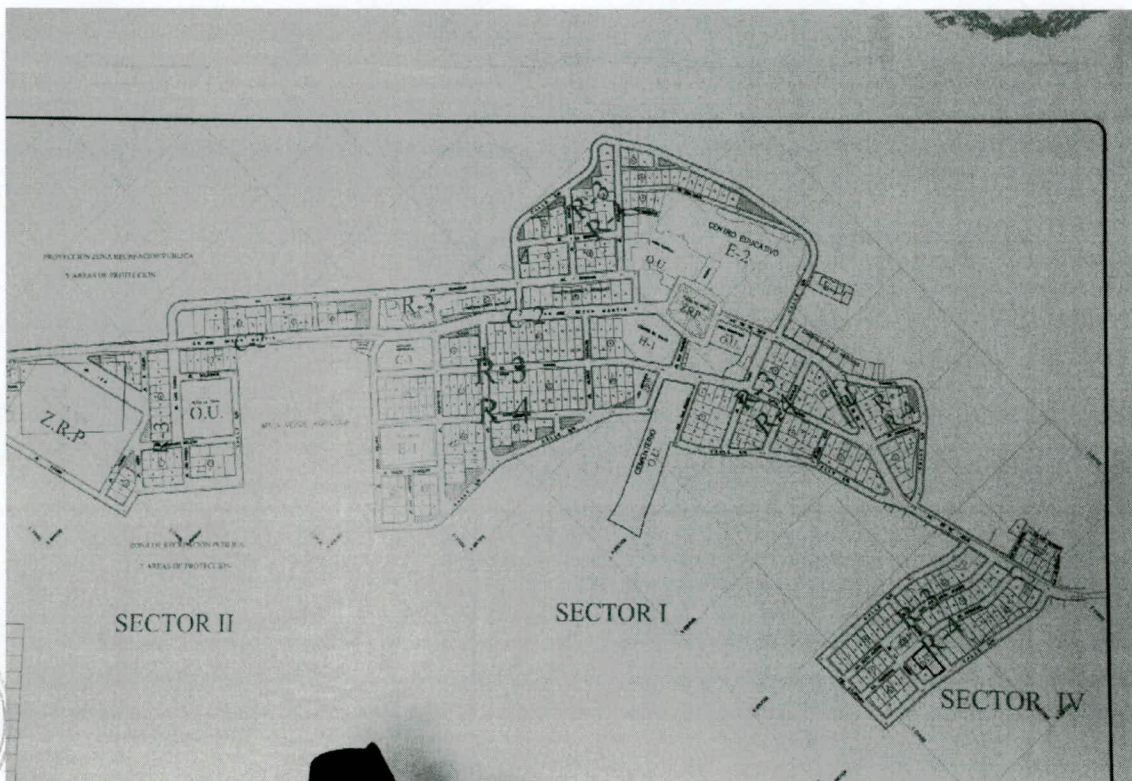
Maravillas naturales y turismo rural o vivencial

A su riqueza culinaria y cultural se suma su riqueza natural, ya que además de los nevados mencionados también se encuentran las lagunas de Legiacocha y Minoyor, los nevados de Copa Chica y Copa Grande, la quebrada Honda, situada a un día de camino, como sus monumentos arqueológicos, lo que da cabida al turismo nacional y extranjero, y precisamente por las condiciones particulares de esta zona se viene impulsando el turismo rural y comunitario, así como los baños termales de Chancos de la comunidad de Vicos, todo esto además brinda una excelente oportunidad para mejorar la calidad de vida de los pueblos más excluidos del Perú.

Equipamiento del Centro Poblado de Vicos

El Centro Poblado de Vicos cuenta con Puesto de Salud, Iglesia, Juzgado de Paz, Gobernación, Local Municipal, 07 Escuelas primarias, 04 escuelas de educación inicial, 01 Colegio.

⁹ VARGAS, David, "Conozca Huaraz": <https://conozcahuaraz.blogspot.pe/2017/03/comunidad-de-vicos.html>



MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Mediante el Artículo 189, el territorio de la Republica se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

Por otro lado mediante la Ley Nro. 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el Artículo 4, se establece:

Inciso 4.1., De los Criterios Técnicos de Demarcación Territorial. Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente (...)

Inciso 4.4, Los estudios de "Diagnóstico y Zonificación", elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.

Inciso 4.6., Los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad

8



de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción.

Artículo 5, inciso 2, De los Organismos Competentes. Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.

Artículo 6, inciso 6.2, Voluntad expresa de la población.- Los petitorios de demarcación territorial deberán estar respaldados por no menos del veinte por ciento (20 %) de los electores del área involucrada, debidamente acreditados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Habiendo manifestado lo establecido en la normatividad vigente y en virtud de la realidad social y geográfica descrita; así como al pedido del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Vicos, resulta de relevancia la creación de este nuevo distrito para que con una mejor participación ciudadana organizada, pueda representar y ejecutar por un desarrollo económico y social auto sostenible en beneficio de una mejor calidad de vida; así como para toda la comunidad.

EFFECTOS DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente proyecto de Ley que Declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Vicos de la provincia de Carhuaz del departamento de Áncash, constituye una iniciativa de desarrollo perfectamente arreglada a la Constitución y conforme al ordenamiento legal vigente.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley en definitiva servirá una herramienta para el desarrollo económico y social de las familias de Vicos, por lo que dicha ejecución contribuye directamente en beneficio en la calidad de vida.

El presente proyecto de ley no irroga costo alguno al estado, más bien se crea un beneficio directo para el país. No representa gasto alguno para el erario nacional, toda vez que es una norma de carácter declarativo.

9